



Resolución Ministerial No. 0165-2009-ED

Lima, 12 MAY 2009

Visto el expediente N° 05646-2002, presentado por CEO Don Bosco G.N.E. Congregación Salesiana de Arequipa mediante el cual solicita la aprobación de una donación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante certificado de donación de fecha 24 octubre del 2001, BEGECA de Alemania manifiesta su voluntad de donar seis jaulas de madera conteniendo máquinas y herramientas para trabajar la madera, según detalle de la Factura adjunta al Certificado de Donación;

Que, obra en el expediente la Declaración Unica de Aduanas N° 118-2002-10-012467-01-5, sin embargo, hay que precisar que la institución recurrente esta pidiendo la inafectación de los items del 1 al 9 de la citada Declaración; asimismo, obra también copia fedateada del documento de embarque N° 1121506; además a fojas 15 corre la declaración jurada del representante del recurrente;

Que, con Memorándum N° 546-2002-UFP-DINESST, de la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica, se remite el Informe N° 219-2002-UFP-DINESST mediante el cual se emite opinión favorable sobre los bienes donados;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo III del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF (norma vigente a la fecha en que se presentó el expediente); en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias; el D.S. N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF, D.S. N° 055-99-EF, D.S. N° 021-2008-EF y la Ley N° 27444;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por BEGECA de Alemania consistente en seis jaulas de madera conteniendo máquinas y herramientas para trabajar la madera, cuyo valor CIF es de US\$ 16,080.488 (Dieciséis mil ochenta y 488/1000 dólares americanos), de acuerdo al anexo adjunto que forma parte de la presente resolución, a favor del CEO DON BOSCO G.N.E. CONGREGACIÓN SALESIANA de Arequipa, cuyo uso será para la implementación de los talleres de construcciones de madera lo cual mejorará el servicio educativo que dicha institución brinda a los jóvenes de escasos recursos económicos.

Artículo 2°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, los bienes donados, no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos de los que originaron el beneficio de inafectación.

Artículo 3°.- Disponer que el CEO Don Bosco G.N.E. Congregación Salesiana deberá informar al Ministerio de Educación la fecha en que el bien donado ingreso a su patrimonio, en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Encargar al Organo de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual el CEO Don Bosco G.N.E. Congregación Salesiana de Arequipa deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional dentro del plazo de diez días.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Organo de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y al CEO Don Bosco G.N.E. Congregación Salesiana de Arequipa, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

